

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Málaga

4670 Procedimiento 772/07.

Procedimiento: 772/07

Ejecución: 64.1/2009 Negociado: A3

N.I.G.: 2906744S2007000153

De: María Cruz Aguilera Jodar

Contra: Láser 21 SL

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 64.1/2009 a instancia de la parte actora María Cruz Aguilera Jódar contra Láser 21 SL sobre Ejecución se ha dictado AUTO de fecha 28/05/09 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S.^a Iltma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.950,20 euros en concepto de principal, más la de 390,04 euros calculadas para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial del Servicio de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de esta Capital, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital así como a la Agencia Tributaria a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Y existiendo consignada la cantidad de 10.937,42 euros líbrense mandamiento de devolución por dicho importe para su entrega a la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. D.^a Stta María Delia del Pino Artacho, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Láser 21 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial



de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga a 11 de febrero de 2010.—El Secretario Judicial.